

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO SOLARTE CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00289-00

SECRETARIA. Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. a favor de la parte actora	\$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A. a favor de la parte actora	\$2.000.000.00 \$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.908.526.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA, AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sívase proveer. Santiago de Cali, octubre 18 de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO SOLARTE CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00289-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3000

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para continuar su trámite el proceso de la referencia, remitido por el superior, quien mediante Sentencia 0181 del 02 de junio de 2022, dispuso:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia número 479 del 26 de noviembre de 2021 Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, en el sentido de ordenar a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES tanto los aportes, como los rendimientos, gastos de administración, además, la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y a las sumas adicionales de la aseguradora, debidamente indexados, éstos últimos con cargo a su propio patrimonio y por el período en que el demandante estuvo vinculado a esa entidad, dineros que recibirá COLPENSIONES. SEGUNDO.- CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 479 del 26 de noviembre de 2021 Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta. TERCERO.- COSTAS en esta instancia cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES a favor del promotor de esta acción. Fijándose como agencias en derecho que corresponden a esta instancia, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cancelara cada una de las entidades citadas."

Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación. (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0181 del 02 de junio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICARSE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315094427f554ba2c43ea542b3a9a4e6c68ae83bf944a2d8eeab35db1db93bb**

Documento generado en 20/10/2022 01:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>